REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Viernes 8 de Enero de 1999 | No. 5

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2126.- Asociación Sofonías Nicaragua, SOFONIC.....97
Decreto A.N. No. 2127.- Asociación de Desarrollo Comunitario por el Futuro, ASDECOF.....98
Decreto A.N. No. 2128.- Asociación de Desmovilizados de Guerra por la Paz y el Desarrollo, «LA MOKUANA».....98
Decreto A.N. No. 2129.- Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruano de Paso, ANCPCPP.....99
Decreto A.N. No. 2130.- Asociación de Mujeres Abogadas de Nicaragua, AMANIC.....99
Decreto A.N. No. 2131.- Asociación Pro Mejoramiento de Santa Barbara «Inmaculada Concepción de María», PROSANTA BARBARA.....100
Decreto A.N. No. 2132.- Asociación Pro Desarrollo de la Comunidad de San Isidro, PROSANISIDRO.....100
Decreto A.N. No. 2133.- Asociación de Jóvenes Democráticos por la Paz, AJDP.....100
Decreto A.N. No. 2134.- Asociación de Ganaderos de Matiguás, ASOGAMATI.....101
Decreto A.N. No. 2135.- Asociación Alianza para el Progreso, A.P.P.....101
Decreto A.N. No. 2136.- Asociación Club de Caza y Pesca Diecinueve de Diciembre, ACCP 19 de Diciembre.....102

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 08-99.....102
Acuerdo Presidencial No. 09-99.....102

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Foro Educativo Nicaragüense, Eduquemos.....103

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 54.....106
Acuerdo No. 55.....106
Acuerdo No. 56.....107
Acuerdo No. 57.....107
Acuerdo No. 58.....107

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....107

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....109

SECCION JUDICIAL

Subastas.....116
Títulos Supletorios.....117
Declaratorias de Herederos.....118

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2126

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION SOFONIAS NICARAGUA, SOFONIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Sofonías Nicaragua, SOFONIC, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2127

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO POR EL FUTURO, ASDECOF**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilin en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación de Desarrollo Comunitario por el Futuro, ASDECOF**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretarin de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2128

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA POR LA PAZ Y EL DESARROLLO, «LA MOKUANA»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación de Desmovilizados de Guerra por la Paz y el Desarrollo, «LA MOKUANA»**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secre-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2129

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, ANCPCPP**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, ANCPCPP, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2130

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES ABOGADAS DE NICARAGUA, AMANIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Mujeres Abogadas de Nicaragua, AMANIC, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO A.N. No. 2131

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO MEJORAMIENTO DE SANTA BARBARA «INMACULADA CONCEPCION DE MARIA», PRO SANTA BARBARA,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Pro Mejoramiento de Santa Bárbara «Inmaculada Concepción de María», PRO SANTA BARBARA,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2132

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, PROSANISIDRO,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Pro Desarrollo de la Comunidad de San Isidro, PROSANISIDRO,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2133

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE JOVENES DEMOCRATICOS POR LA PAZ, AJDP,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación de Jóvenes Democráticos por la Paz, AJDP,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2134

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE GANADEROS DE MATIGUAS, ASOGAMATI,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Matiguás.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación de Ganaderos de Matiguás, ASOGAMATI,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2135

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ALIANZA PARA EL PROGRESO, A.P.P.,** sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Diriomo, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Alianza para el Progreso, A.P.P.,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escri-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

to, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2136

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB DE CAZA Y PESCA DIECINUEVE DE DICIEMBRE, ACCP 19 DE DICIEMBRE,** sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Juigalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Club de Caza y Pesca Diecinueve de Diciembre, ACCP 19 DE DICIEMBRE,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 08-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor **PIERRE SCHORI,** Ministro de Cooperación Externa y Vicecanciller del Reino de Suecia ha contribuido ha estrechar los lazos de amistad y promovido en fomra eficaz y dinámica la Cooperación y la confraternidad entre ambos países, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Ministro de Cooperación Externa y Vicecanciller del Reino de Suecia, **PIERRE SCHORI,** la Orden «José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto», en el grado de Gran Cruz.

Arto.2 Comunicar el presente Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 09-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERNADO
I

Que es conveniente reafirmar y consolidar los lazos de amistad y solidaridad que unen a Nicaragua con México, puestos de manisfiesto en ocación de la visita de Estado a ese país realizada por una Delegación Nicaragüense de alto nivel, en Septiembre de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

1997.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden «**JOSE DE MARCOLETA**», a los siguientes ciudadanos mexicanos:

En el grado de Gran Cruz, a los Excelentísimos Señores: Lic. **JOSE ANGEL GURRIA**, Secretario de Relaciones Exteriores y Dr. **HERMINIO BLANCO**, Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

En el Grado de Gran Oficial, a los Honorables Señores General de Brigada **D.E.M. ROBERTO MIRANDA SANCHEZ**, Jefe del Estado Mayor Presidencial; Lic. **LIEBANO SAEZ ORTIZ**, Secretario Particular del Señor Presidente; Lic. **JUAN REBOLLEDO GOUT**, Subsecretario de Asuntos Bilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Lic. **JAVIER TREVIÑO CANTU**, Subsecretario de Cooperación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Lic. **CESAR BECKER**, Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación; y Embajador **PEDRO GONZALEZ RUBIO**, Jefe del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el Grado de Comendador, a los Honorables Señores Lic. **FERNANDO LERDO DE TEJADA**, Director General de Comunicaciones Social de la Presidencia de la República; Ministro **CARLOS RICO FERRAT**, Director General para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Lic. **GERARDO TRASLOSHEROS**, Director General de Organismos Comerciales Multilaterales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; General de Brigada **D.E.M. CESAR JIMENEZ**, Edecán Militar del Sr. Presidente de Nicaragua, durante su visita.

En el Grado de Oficial, a los Honorables Señores Lic. **FERNANDO SOLIS CAMARA**, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, y Coronel Inf. **D.E.M. RUBEN PEREZ RAMIREZ**, Coordinador de Logística de la visita de Estado.

En el Grado de Caballero, al Honorable Señor Dr. **AGUSTIN MARTIN TORRES**, Coordinador de Protocolo de la visita de Estado.

Arto.2 Comunicar el presente Acuerdo a los interesados.

Arto.3 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE, EDUQUEMOS

Reg. No. 9540 - M. 069698 - Valor C$ 765.00
M. 111237 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil ciento setenta y cinco (1175), de la página novecientos cuarenta, a la página novecientos cuarenta y nueve, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargos, se inscribió la entidad denominada «**ASOCIACION FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE, EDUQUEMOS**».- Conforme autorización de Resolución del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

(ESTATUTOS).- Los referidos señores Miembros de la Asociación, en este acto deciden constituirse en Asamblea General de Miembros en la cual se encuentra el quórum suficiente y de acuerdo con las Leyes para efectuar Asambleas Generales, proceden de la siguiente manera: Actúa de Presidente la Licenciada AURORA MERCEDES GURDIAN UBAGO DE LACAYO, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Sociedad el cual todos los Miembros, por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia: RESUELVEN: Emitir definitivamente los Estatutos de la Asociación **"FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE" (EDUQUEMOS).- CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo Primero:** La Asociación se denomina **"FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE"**, y para mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público también podrá usar la denominación **"EDUQUEMOS"**, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor **YALÍ MOLINA PALACIOS**; tendrá por fines y objetivos, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social. **Artículo Segundo:** La Asociación **"FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE" (EDUQUEMOS)** es una Asociación constituida de conformidad con las leyes del País y sujeta al Pacto Constitutivo y a los presentes Estatutos, los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el Organismo correspondiente. **Artículo Tercero:** El Consejo Directivo podrá establecer sub-sedes y oficinas dentro o fuera del País. **Artículo Cuarto:** Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá: a) Cooperar y coordinar con las universidades y otras instituciones científicas del país y del extranjero, en actividades de mutuo interés promoviendo el intercambio entre investigadores, educadores y otros profesionales interesados en la educación. b) Establecer relaciones con organizaciones de carácter nacional, regional o internacional, cuyos objetivos sean similares. c) Promover y conformar comisiones de trabajo, las que podrán estar constituidas bien sea por miembros de la Asociación o bien por otras personas que por sus cualidades profesionales puedan aportar en el cumplimiento de determinados objetivos. d) Gestionar y administrar los recursos requeridos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para el cumplimiento de sus fines institucionales. e) Realizar todos los actos que permitan las leyes y celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales. f) Desarrollar otras actividades que se encuentren relacionadas y se complementen con los objetivos y acciones mencionados anteriormente. **CAPITULO SEGUNDO: (DEL PATRIMONIO). Artículo Quinto:** El patrimonio inicial estará formado por: a) Las cuotas periódicas de los miembros fijadas por la Asamblea General. b) Las cuotas voluntarias de los miembros. c) Los aportes voluntarios, las donaciones y los legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales otorgados a favor de la Asociación. d) Los ingresos provenientes de las publicaciones, eventos, actividades y servicios que brinde la Asociación. e) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban. **Artículo Sexto:** Las rentas de la Asociación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros. En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio se destinará primeramente a cubrir sus obligaciones y el remanente a entidades de carácter similar, mediante acuerdo de la Asamblea General de Miembros que apruebe el balance de liquidación. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).- Artículo Séptimo:** Los miembros de la Asociación podrán ser: a) Fundadores, b) Activos, c) Cooperantes y d) Honorarios. La Asociación llevará un libro de Registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio, tipo de membresía y fecha de admisión de cada uno de sus miembros. **Artículo Octavo:** Son miembros fundadores los firmantes de la presente Escritura de Constitución y toda aquella persona que, previa propuesta del Consejo Directivo y a juicio de la Asamblea General de Miembros merezcan tal distinción. **Artículo Noveno:** Son miembros activos los que sean admitidos por el Consejo Directivo. **Artículo Décimo:** Son miembros cooperantes aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Asociación por medio de aportaciones económicas y de otra naturaleza. **Artículo Décimo-Primero:** Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que el Consejo Directivo honre con tal distinción. **Artículo Décimo-Segundo:** La admisión de nuevos miembros será puesta a consideración del Consejo Directivo a propuesta de dos de sus miembros. **Artículo Décimo-Tercero:** Los miembros fundadores y activos tienen los mismos derechos y deberes. **Artículo Décimo-Cuarto:** Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar en las actividades de la Asociación, elegir y ser elegido. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Participar en las decisiones de los órganos de la Asociación que ellos integren. d) Elegir y ser elegido para los órganos y otras comisiones o grupos de trabajo. e) Expresar su voto singular en los pronunciamientos de la Asociación cuando lo estimen conveniente. f) Tener acceso a la documentación e información de la Asociación. g) Los demás derechos que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas de la Asociación y de los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo. **Artículo Décimo-Quinto:** Son deberes de los miembros: a) Participar y colaborar en las actividades de la Asociación. b) Asistir a las Asambleas Generales. c) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y los acuerdos de los órganos de la Asociación. d) Aportar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Miembros. e) Los demás deberes que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas y de los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo. **Artículo Décimo-Sexto:** Se pierde la condición de miembro de la Asociación: a) Por renuncia. b) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Asociación. c) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. d) Por violación grave de los presentes Estatutos. e) Por separación, por acuerdo de la Asamblea General de Miembros a propuesta del Consejo Directivo y en consideración de conductas ajenas a los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO CUARTO: (ORGANIZACIÓN).- Artículo Décimo-Séptimo:** La Asociación está integrada por los siguientes órganos. a) Asamblea General de Miembros. b) Consejo Directivo. c) Comisiones. **Artículo Décimo-Octavo:** El Consejo Directivo es el órgano máximo sobre quien recae la representación legal de la Asociación. **CAPÍTULO QUINTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). Artículo Décimo-Noveno:** La Asamblea General de Miembros es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por los miembros fundadores y activos debidamente convocados y reunidos. **Artículo Vigésimo:** La Asamblea General de Miembros se reunirá por lo menos una vez al año, en el mes de Marzo, previa convocatoria del Consejo Directivo con quince días de anticipación a la fecha de celebración.- La Asamblea General de Miembros podrá reunirse en sesiones extraordinarias en cualquier oportunidad, previa convocatoria del Consejo Directivo. **Artículo Vigésimo-Primero:** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Elegir, reelegir, o sustituir a los miembros del Consejo Directivo. b) Conocer el informe anual del Consejo Directivo. d) Resolver la separación de miembros por consideraciones de conducta. e) Conocer de las renuncias de los miembros del Consejo Directivo y llenar las vacantes. f) Fijar la contribución periódica de los miembros. g) Evacuar las consultas que le presente el Consejo Directivo. h) Aprobar la modificación de los estatutos de la Asociación. i) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. j) Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Asociación como persona jurídica. **Artículo Vigésimo-Segundo:** Las reuniones de la Asamblea General de Miembros en la primera citación tendrán lugar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. El quórum requerido para sesiones de la Asamblea General de Miembros en segunda citación se formará con los miembros que asistan, siempre que constituyan al menos el veinte por ciento del total de miembros. **Artículo Vigésimo-Tercero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Directivo.- **Artículo Vigésimo-Cuarto:** En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. **CAPÍTULO SEXTO: (DEL CONSEJO DIRECTIVO). Artículo Vigésimo-Quinto:** El Consejo Directivo es el órgano de dirección y ejecución de la Asociación. **Artículo Vigésimo-Sexto:** El Consejo Directivo estará integrado por un número de miembros no menor de cinco ni mayor de nueve, elegidos por la Asamblea General de Miembros, estando compuesta en todo caso por: Presi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales para cuando la Asamblea General de Miembros decida que el Consejo Directivo se integre con un número mayor de miembros, los que serán electos por un período de dos años. Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelegidos. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro de la Asociación. **Artículo Vigésimo-Séptimo:** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros. b) Representar a la Asociación a través de su Presidente. c) Elaborar el informe anual de sus actividades. d) Elaborar el proyecto de presupuesto y los estados financieros para ser presentados a la Asamblea General de Miembros. e) Convocar a la Asamblea General de Miembros. f) Admitir nuevos miembros: activos, cooperantes y honorarios. g) Proponer ante la Asamblea General de Miembros sobre la separación de miembros por consideraciones de conducta. h) Abrir sub-sedes y oficinas de Asociación en otro lugar del país o del extranjero. i) Acordar la celebración de contratos de fideicomiso, compraventa, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Asociación. j) Nombrar y revocar al Director Ejecutivo. k) Aprobar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Asociación. l) Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. m) Conocer y decidir si aceptan o no las donaciones y legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Asociación. n) Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravamenes de bienes inmuebles. ñ) Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Asociación. o) Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorguen expresamente a los miembros del Consejo Directivo. p) Designar los representantes de la Asociación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Asociación. q) Designar o cancelar comisiones y sus atribuciones. r) Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General de Miembros o que sea propia a los fines del Consejo Directivo, en concordancia con los objetivos y actividades de la Asociación. **Artículo Vigésimo-Octavo:** El nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y la designación de sus cargos sólo pueden ser revocados por la Asamblea. **Artículo Vigésimo-Noveno:** El Consejo Directivo se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros. **Artículo Trigésimo:** El quórum del Consejo Directivo será de tres o cinco de sus miembros dependiendo que este se integre con cinco o nueve de sus miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros asistentes. **Artículo Trigésimo-Primero:** El cargo de miembros del Consejo Directivo causará vacante por: a) Renuncia o fallecimiento. b) Separación por acuerdo de la Asamblea General de Miembros. **Artículo Trigésimo-Segundo:** En caso de vacante de uno de sus miembros, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General Extraordinaria de Miembros para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto. En caso de vacante de quienes ejercen los cargos de Presidente o Vice-Presidente, el Consejo Directivo puede designar, entre sus miembros, a quienes ejercerán tales cargos interinamente hasta la siguiente Asamblea General de Miembros. En caso de ausencia, vacante o ausencia simultánea de miembros del Consejo Directivo que impidiese su funcionamiento regular, los demás miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Asociación y convocarán de inmediato a Asamblea General de Miembros. **Artículo Trigésimo-Tercero:** Todos los acuerdos del Consejo Directivo constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes a cada sesión. **Artículo Trigésimo-Cuarto:** El Presiente del Consejo Directivo es el representante legal institucional de la Asociación. **Artículo Trigésimo-Quinto:** Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: a) Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo. b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros. c) Firmar los documentos públicos y privados que apruebe el Consejo Directivo. d) Supervisar la labor del Director Ejecutivo. e) Firmar con el Director Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios. f) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo. g) Delegar otro miembro del Consejo Directivo y en conjunto con el Director Ejecutivo, la firma de cheques. **Artículo Trigésimo-Sexto:** El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en su ausencia. **Artículo Trigésimo-Séptimo:** El Secretario del Consejo Directivo elaborará las actas de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo. **Artículo Trigésimo-Octavo:** El Tesorero será el responsable del buen manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Asociación. **Artículo Trigésimo-Noveno:** El Fiscal deberá vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo. **Artículo Cuadragésimo:** El Director Ejecutivo será electo por el Consejo Directivo y podrá ser miembro o nó de la Asociación. **Artículo Cuadragésimo-Primero:** Para ser Director Ejecutivo se requiere ser de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca el Consejo Directivo. **Artículo Cuadragésimo-Segundo:** Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros que le sean encomendados. b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Asociación. c) Abrir con el Presidente cuentas bancarias. d) Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. e) Firmar los documentos públicos y privados que le encomendare el Consejo Directivo. f) Suscribir la correspondencia de la Asociación. g) Otorgar cancelaciones o recibos. h) Con la autorización del Consejo Directivo, organizar el régimen interno de la Asociación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente del Consejo Directivo. i) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo. **CAPÍTULO SÉPTIMO. (LAS COMISIONES). Artículo Cuadragésimo-Tercero:** Las comisiones son organismos formados para colaborar con la Junta Directiva en algunas actividades especiales y funcionarán por el tiempo que se considere conveniente. **CAPÍTULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS). Artículo Cuadragésimo-Cuarto:** Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y firmada por lo menos por el veinticinco por ciento de los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Miembros fundadores y activos de la Asociación y se necesitará el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Miembros en sesión de Asamblea General de Miembros. **CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS). Artículo Cuadragésimo-Quinto:** El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, queda facultado para gestionar en compañía del suscrito Notario, para que en nombre de la Asociación y en su representación, obtenga la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica. **CAPÍTULO DÉCIMO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN). Cuadragésimo-Sexto:** Serán causas de liquidación de la Asociación: a) La pérdida del patrimonio de la Asociación. b) La imposibilidad de realizar los fines de la Asociación. c) La realización de actividades con fines de lucro. **Cuadragésimo-Séptimo:** La disolución de la Asociación deberá ser acordada por la Asamblea General de Miembros siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello. La liquidación será encargada a un Comité Liquidador o un Liquidador a elección de la Asamblea General de Miembros, quienes tendrán las facultades necesarias para liquidar el activo social y proponer a la Asamblea el destino del saldo de liquidación patrimonial, el que primeramente será destinado a cubrir sus obligaciones. **Hasta aquí el texto de los Estatutos.-** Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos; y no habiendo más de que tratar, los miembros fundadores levantaron la sesión.- **ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** A continuación se procedió a la elección de los Miembros que integrarán el Consejo Directivo, quedando definitivamente organizada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Licenciada AURORA MERCEDES GURDÍAN UBAGO DE LACAYO; VICE-PRESIDENTE: Licenciado JUAN JOSÉ MONTENEGRO PINEDA; SECRETARIO: Licenciada MARÍA VERÓNICA MORALES MORALES; TESORERO: Ingeniero CRISTÓBAL (TITO) SEQUEIRA GONZÁLEZ; FISCAL: Licenciado JUAN ANACLETO ALAMO BRIGGILER; PRIMER VOCAL: Licenciada CARMEN CECILIA CALLEJAS LÓPEZ DE NARVAÉZ; SEGUNDO VOCAL: Licenciado JOSÉ MIGUEL GUERRERO GUERRERO. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene el de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Competente Registro Público. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas cada uno de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entrelíneas: exhibiendo como comprobante de su identidad el Pasaporte Argentino número siete, ocho, cuatro, cinco, uno, nueve, ocho (No. 7845198) = VALEN.- (f) "Aurora Lacayo" (f) "M. M." (f) "Carmen C. de Narváez" (f) "J. J. Montealegre" (f) "J. A. Alamo" (f) "J. M. Guerrero" (f) "Cristobal Sequeira" (f) "Y. Molina P.".- PASO ANTE MÍ: del frente del folio sesenta y cinco al reverso del folio setenta de mi PROTOCOLO NÚMERO DIEZ Y SIETE que llevo durante el presente año. A solicitud de la Licenciada AURORA MERCEDES GURDÍAN UBAGO DE LACAYO en su carácter de PRESIDENTE de la Asociación sin fines de lucro denominada "FORO EDUCATIVO NICARAGÜENSE (EDUQUEMOS), libro este SEGUNDO TESTIMONIO en seis hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. León Narváez Salazar en su carácter Asistente del Asesor Legal de la Asociación, Yali Molina Palacios, Abogado y Notario el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento setenta y cinco (1175), de la página novecientos cuarenta, a la página novecientos cuarenta y nueve, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento del Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 54

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **Darío Mayorga Pallais,** como Sub-Director General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Eduardo Montealegre R.,** Ministro.

ACUERDO No. 55

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Pablo Sevilla Jarquín,** Jefe de Oficina de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente se le cancela su nombramiento anterior como Director General de Informática de dicho Ministerio.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

ACUERDO No. 56

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **Gustavo Robletoo Cruz**, Director Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente se le cancela su nombramiento anterior como Sub-Director General Financiero de dicho Ministerio.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

ACUERDO No. 57

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Licenciada **Jaqueline Guerrero Lawson**, Directora Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente se le cancela su nombramiento anterior como Directora General Administrativa y Financiera de dicho Ministerio.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

ACUERDO No. 58

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Licenciada **Silvia Zelaya Sánchez**, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente se le cancela su nombramiento anterior como Sub-Directora General de Recursos Humanos de dicho Ministerio.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 11483 - M - 064304 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **AMERICAN CYANAMID CO**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **FUNGICIDA (Metiltiofanato)**, con el nombre comercial **CYCOSIN 50 SC**, originario de **Japón**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 11482 - M - 064302 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **AMERICAN CYANAMID CO**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (Pendimetalina)**, con el nombre comercial **PROWL 50 EC**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 11481 - M - 062302 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **AMERICAN CYANAMID CO**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA-NEMATICIDA (Forato)**, con el nombre comercial **THIMET 10 GR**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 11480 - M - 062303 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **CYANAMID AGRAR GmbH**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **FUNGICIDA (Dimetomorfo + Mancozeb)**, con el nombre comercial **ACROBAT MZ 69 WG**, originario de **Alemania**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 11479 - M - 064303 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **AMERICAN CYANAMID CO**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA -NEMATICIDA (Forato)**, con el nombre comercial **THIMET 15 GR**, originario de **Costa Rica**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández**, Director.

Reg. No. 11478 - M - 062301 Valor C$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de insumos Agropecuarios, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **AMERICAN CYANAMID CO**, através de su representante el Sr.(a) **CYANAMID INTERAMERICAN CORP**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA (Hidrametilnon)**, con el nombre comercial **AMDRO 0.73 GR**, originario de **Estados Unidos**.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Dr. Erick Prado Hernández,** Director.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11596 - M - 361555 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS MIGUEL SEQUEIRA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11601 - M - 289046 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 427, Tomo , del Libro de Registro de Título de la Facultad que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HALL LLAMA VEGA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11602 - M - 367362 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 863, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROGER DANILO DAVILA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11604 - M - 361506 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SILVIO JAVIER CENTENO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11556 - M - 259021 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

REBECA PASTRAN CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11557 - M - 367332 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 557, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARIA CAJINA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduria Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11559 - M - 0094800 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA LICENCIADA LUISA CAROLINA SIU BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Maestra en Administración de Servicios de Salud,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11560 - M - 1354319 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALEJANDRO JOSE LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11561 - M - 1354289 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BERTA ROSA ARANA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11562 - M - 0209954 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA ALICIA MENDOZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11563 - M - 361339 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JACKELINE LAGUNA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Francisco Guzmán P.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11598 - M - 361568 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADA ROSA FLORES PORTABANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11564 - M - 361340 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MODESTA AUXILIADORA HERNANDEZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1991.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11599 - M - 361542 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 226, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANITA YANETTE GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11547 - M - 1365179 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 167, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

INES TEODOLINDA NAVARRO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11548 - M - 1365250 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 186, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEANETH TERESA ESPINOZA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11549 - M - 1385144 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 44, página 22, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA NESTORA ANDREA LOPEZ MENDOZA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Diciembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 11550 - M - 418782 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 409, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EVELIA DEL CARMEN VEGA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11551 - M - 418788 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 243, Página 122, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR TANTO:

LA SEÑORITA MARIA LUISA RIVAS ARTOLA, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Rulz de León, Director.

Reg. No. 11565 - M - 0121662 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 414, Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LUZ MINERVA GONZALEZ CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11575 - M. 361521 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 509, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LINNETH DEL CARMEN MONTANO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, catorce de Diciembre de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11597 - M 351563 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0369, Partida No. 4789, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLA CAROLINA MACIAS HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuaria, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de De Franco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 11600 - M 072791 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 321, Partida No. 2694, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARLING DEL ROSARIO JARQUIN ORTEGA, Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Mayo de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 11555 - M 367327 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0417, Partida No. 4884, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

NINOSKA ESPERANZA MERCADO VILLAREAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Noviembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10776 - M. 005468 - Valor C$ 270.00

Diez de la mañana del viente de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subastarse el siguiente bien inmueble y sus mejoras, propiedad del señor Víctor Oporta Rivera, consistente en una finca urbana situada en el Reparto Bello Horizonte, ubicada al Oriente de Managua, identificada dentro de los planos generales de dicha urbanización en la manzana letra Erre guión Cuatro (R-4), lote nnúmero dos (2), con una extensión superficial de 245.03, doscientos cuarenticinco metros cuadrados con tres decímetros cudrados y un área construida de 84.10 mts., comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle número once; SUR: Lote número siete; ORIENTE: Lote número uno; OCCIDENTE: Lote número dos; inscrito bajo número setenta y tres mil doscientos treinta y tres (No. 73,233); Tomo Un mil doscientos cuarenta y siete (T. 1,247); Folios Ochenta y tres y Ochenta y cuatro (F. 83 y 84); Asiento Cuarto (A. 4).

Demandante: Arnoldo Jimenez Alvarado.
Demandado: Víctor Oporta Rivera.
Base de la Subasta: Dieciocho mil dólares (US$18,0000.00) o su equivalente en modena nacional.
Local Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua.
Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua. 3-3

Reg. No. 11490 - M. 260521 - Valor C$ 90.00

Diez mañana, 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase rústica, sita Comarca Carpas No. 2, jurisdicción Rancho Grande, Depto. Matagalpa, dos manzanas, con mejoras, lindante así: OCCIDENTE y SUR: Ana Julia Martínez Roa; NORTE: Mercedes Sobalvarro; y ORIENTE: Daniel Blandón Rodríguez.

Ejecuta: Ana Julia Martínez Roa.
Ejecutada: Lucrecia Alvarez Rivera.
Base: Mil córdobas.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintisiete Octubre mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-3

Reg. No. 11491 - M. 260522 - Valor C$ 90.00

Diez mañana 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase urbana, sita Municipio El Tuma-La Dalia, Depto. Matagalpa, solar mide siete metros frente, once metros fondo con mejoras, lindante así: NORTE: Carretera enmedio; SUR: Vilma Hernández; ESTE: Juan Cano; y OESTE: Calle enmedio.

Ejecuta: María Eugenia Fernández Pérez.
Ejecutado: Enrique Zeledón Rodríguez.
Base: Dos mil.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, catorce Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-3

Reg. No. 11489 - M. 260520 - Valor C$ 90.00

Tres tarde, 20 Enero 99, año corriente subastarase rústica local este Juzgado, sita el Valle, Guasgualí Abajo, jurisdicción Matagalpa, una manzana con mejoras, lindantes así: OCCIDENTE y SUR: Propiedad de Adonis Guzmán Solís, ahora al Occidente Salvador Soza; y al SUR: Santos Balladares; ORIENTE: Ismael Molina; NORTE: Ramón Martínez.

Ejecuta: Mercedes Herrera de Collins.
Ejecutado: Francisco Flores Flores.
Base: Cuatro mil.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintiuno Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-3

Reg. No. 11488 - M. 260519 - Valor C$ 90.00

Diez mañana, 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase rústica, sita Comarca Apatite, jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, solar forma irregular, mide Norte catorce varas; Sur dieciséis varas, Oriente treinta varas; Oeste treinta varas, con mejoras. Lindante así: NORTE: Eugenio González; SUR: Gregorio Hernández; ORIENTE: Carretera; OCCIDENTE: Carretera.

Ejecuta: Gonzalo Mayorga Chavarría.
Ejecutado: Rogelio Blandón Zamora.
Base: Tres mil.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintitrés Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-3

Reg. No. 11746 - M. 361458 - Valor C$ 180.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El próximo veintiuno de Enero, a las diez y treinta minutos de la mañana, subastárese en el local de este despacho un bien inmueble ubicado en Villa Lilbertad de esta ciudad, identificado como lote C-719, con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y setenta y dos centésimas de metros cuadrados (153.72 mts²), comprendido todo el inmueble dentro de los linderos siguientes: NORTE: Lote No. C-718; SUR: Lote No. C-720, pared medianera; ESTE: Cause; OESTE: Lote C-706, andén No. 10, el que se encuetra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Departamento con el número 113,209, Tomo 1820, Folios 254 y 255, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades.

Ejecuta: Rodrigo Ernesto Obregón Robleto al señor Domingo Enrrique González Suárez.
Base de la Subasta: Quince mil ochocientos doce córdobas con cincuentiún centavos, equivalentes a dos mil doscientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar.
Se oirán posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido: Enero - vale.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria. 3-3

Reg. No. 11108 - M. 276244 - Valor C$ 180.00

En el local de este Juzgado, **a las once de la mañana del veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve,** se subastará bien hipotecado a favor del señor Rheal Coupal y propiedad de la señora Carmen Gutiérrez Sánchez y que se describe así: bien inmueble ubicado en la Colonia Tenderí, identificado con número C-99, con un área de doscientos ocho metros cuadrados (208 mts²), que linda: NORTE: Lote número C-98; SUR: Lote número C-100, pared meridiana; ESTE: Lote número 102; OESTE: Parque número 1,28, Avenida S.E. de por medio; e inscrita bajo el Número 117,679; Tomo 1,865; Folio 40; Asiento 1° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base: Veinticinco mil seiscientos setenta y dos córdobas con cincuenta y dos centavos de córdobas (C$25,672.52).
Posturas: Estricto contado.
Ejecuta: Rheal Coupal.
Ejecutada: Carmen Gutiérrez Sánchez.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las diez y veinte minutos de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones. 3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11521 - M - 1429048 Valor C$ 90.00

JOSE RODOLFO ORDEÑANA BENAVIDEZ Y VILMA MERCADO TORRES, solicita Título Supletorio, finca rústica, Comarca El Bayuncum, San Fernando, Nueva Segovia, sesenta manzanas extensión, linderos; NORTE: Orlando Ortez Ortez; SUR: Humberto y Antonio Ponce; ORIENTE: Gonzalo Pineda; OCCIDENTE: Segundo Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-1

Reg. No. 11520 - M - 1429047 Valor C$ 90.00

JAIME GOMEZ MARIN, SIMON GOMEZ MARIN, CATALINA GOMEZ MARIN, MAXIMO GOMEZ MARIN, MARIA ASUNCION GOMEZ MARIN, ROSA IMDELDA GOMEZ MARIN, MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MARIN, MARIA JOSE GOMEZ MARIN Y JOSE JULIAN GOMEZ MARIN, solicitan Título Supletorio, terreno rural, ubicado Dipilto, Nueva Segovia, extensión cien manzanas, linderos, NORTE: camino que conduce a Dipilto a Mozonte, propiedad de Marcio Peralta; SUR: propiedad Los Guachipilines de los de los señores Aguilares, antes, hoy en día del señor Nixon Vilchez; ORIENTE: Línea Divisoria de Mozonte con Dipilto, Antonio Amaya y Rafael López; OCCIDENTE: Marcio Peralta y Joaquín Lovo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-1

Reg. No. 11519 - M - 289092 Valor C$ 90.00

EL SEÑOR MODESTO ANTONIO FLORES GUZMAN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en La Comarca de Musilayna, teniendo una extensión territorial de treinta y cinco manzanas, teniendo por linderos, los siguientes: NORTE: Con Estéban Olivas; AL SUR: Laurence Omier Webster; ESTE: Mevin Ortíz y OESTE: Con Esteba Olivas, en dicho lote a hecho las siguientes mejoras, árboles frutales, lo a encarrilado, cercado chapeado y le a dado mantenimiento, estimo el valor dicho lote en suma de veinte mil córdobas netos.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespin C, Srio. 3-1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11518 - M - 289096 Valor C$ 90.00

EL SEÑOR JORGE ANTONIO ALVARADO, solicita Título Supletorio de solar y casa, situado en el Barrio San Pedro de esta ciudad, cuyas extensión es de treinta pies de ancho por cuarenta pies de largo cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con La Trocha de Nueva Guinea; SUR: Con Pedro Martínez; ESTE: Pedro Martínez y OESTE: Con las oficinas de ENEL, una casa de madera, piso de tambo, techo de zinc, midiendo veinte pies de ancho por veinte pies de largo, estimado en un valor entre la casa y el lote, en la suma de veinte mil córdobas netos.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespin C, Srio.

3-1

Reg. No. 11517 - M - 289097 Valor C$ 90.00

LA SEÑORA FLORENCE SINCLAIR BROOKS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, tiene por características un área de cincuenta pies de frente por setenta y cinco pies de fondo y linda, al NORTE: Terreno de Myron Taylor Sinclair; SUR: y OESTE: Terreno de Connie Ayerdis; ESTE: La calle pública y una casa tipo minifalda de veinte y cinco pies de frente por treinta pies de fondo, tipo de techo cuatro aguas de zinc, piso de ladrillo y embaldosado, he construido un pozo, un cerco de malla, estimo el valor del lote y mejoras en veinte mil córdobas.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C, Sria. 3-1

Reg. No. 11515 - M - 361533 Valor C$ 180.00

GERARDO SALAS ALEMAN, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en la Comarca El Pavón, con una extensión superficial de trescientas cincuenta manzanas (350 Mzs), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Manuel Amador y Gilberto Aragón; SUR: Antonio Pérez; ESTE: Antonio Rojas y Domingo Acevedo; OESTE: Genaro Zeledón.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado S, Juez Unico Distrito.

3-1

Reg. No. 11514 - M - 361525 Valor C$ 90.00

BOANERGES MORENO ESPINOZA, solicita Título Supletorio de una casa de habitación y finca rural ubicada en La Comarca «La Flor», con una extensión de 38 Mzs. 7,087.67 Vrs2, en este Municipio y ubicadas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Prudencio Calderón, Valentín Hernández; SUR: Felipe Palma y Francisco López; y OESTE: Andrés Palma.

Opóngase en el Término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan de Limay a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Hernaldo A. Briones, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón M, Sria.

3-1

Reg. No. 11513 - M - 361526 Valor C$ 90.00

MARLING PINO MENESES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de 15 manzanas 1557.39 vrs2, ubicadas en la Comarca El Morcillo de este Municipio y dentro de los siguientes linderos NORTE: Camino de por medio; SUR: Suc. Efraín Blandón, Evaristo Calderón; ESTE: Aurelio Galeano; OESTE: José Angel Pino y Evaristo Calderón.

Opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Lic. Hernaldo A. Briones Z, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón, Sria. 3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 11372 - M - 1196067 Valor C$ 30.00

VIRGINIA ELVA MARTINEZ CRUZ, solicita declárese única y universal heredera unión hermano **BLAS ROLANDO MARTINEZ CRUZ,** de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su señora madre **MARIA ANTOLINA CRUZ DE MARTINEZ.**

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, dieciocho Noviembre de mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 11371 - M - 361362 Valor C$ 30.00

URIEL DEL SOCORRO BATRES ARAUZ, solicita declárese le heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora **MARIA TERESA ARAUZ BLANCO.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito de León, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Sria.

Reg. No. 11370 - M - 361383 Valor C$ 45.00

MARIA LUBINA LOPEZ CASTILLO, solicita que sus hijos **SAMIRA DEL CARMEN Y LUIS EDUARDO CRUZ LOPEZ**, sean declarados herederos de los bienes de su difunto padre **LUIS EDUARDO CRUZ ARIAS**. Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 11369 - M - 1229871 Valor C$ 30.00

MERCEDES DEL SOCORRO GOMEZ PEREIRA, conocida como **JENNY GOMEZ PEREIRA**, solicita decláresele heredera difunta madre **MERCEDES PEREIRA LOPEZ**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana. I. Chavarría, Sria.

Reg. No. 11477 - M - 356971 Valor C$ 60.00

El Señor **EDMUNDO OCHOMOGO**, solicita ser declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto padre el señor **EDMUNDO OCHOMOGO PORTACARRERO**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- Ante mi Lic. Inf. Jessenia Rosales Sevilla , Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 11476 - M - 356970 Valor C$ 60.00

LA SEÑORA ELISA DEL CARMEN OROZCO, solicita ser declarada heredera universal y unica de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre señora **BLANCA BERMUDEZ**.

Interesados oponerse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 11510 - M - 289044 Valor C$ 30.00

BERNARDINO ANTONIO RUIZ MENA, VIRGINIA DE HERNANDEZ, solicitan decláreseles herederos bienes **MARIA JOSEFA Y MIGUEL REGINO DE LAS MERCEDES**, ambos **RUIZ MENA**. Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, treinta de Noviembre de mil novecientos noventiocho.- Sabino Hernández Medina.- Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 11509 - M - 289048 Valor C$ 30.00

RUTH DEL SOCORRO CARRILLO SALINAS Y JOSE IVAN CARRILLO CESPEDES, solicitan se les declare herederos de una propiedad inscrita con el número 18.403, Asiento 2°, Folios 236 y 237 y 238 y 39 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento y de las acciones y bienes de una Sociedad llamada Patillo Carrillo y Compañía Limitada, de una propiedad inscrita a nombre de dicha Sociedad inscrita bajo el número : 965, Tomo : 358, Folio: 67, Asiento: 7°, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Chinandega, pendiente de Reinscripción, que al morir dejó su padre **FERNANDO CARRILLO RAMIREZ**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

Reg. No. 11508 - M - 289050 Valor C$ 30.00

MARIBEL GARCIA BOLAÑOS, solicita que su menor hija **BYANKA MARISSELA NAVARRO GARCIA**, sea declarada unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **JUAN ALBERTO NAVARRO RIOS**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce de Noviembre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

Reg. No. 11507 - M - 361502 Valor C$ 30.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Señora **INDIANA BEATRIZ LEYTON SOTO**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita se le declare heredera única y universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su hermano señor **RUBEN IVAN LEYTON SOTO (q.e.p.d).**

Interesados oponerse término Legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V, Sria.

Reg. No. 11506 - M - 367343 Valor C$ 45.00

ANGELA PICADO SALGADO, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Matiguás y de tránsito por esta ciudad, solicita sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **JUAN RAMON MONTENEGRO DORMUZ**, en unión de sus hijos **JUANA DANELIA, MILTON ANTONIO Y JUAN JOSE** todos de apellidos **MONTENEGRO PICADO.**

Interesados oponerse denro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, diez de Diciembre de mil novecientos noventiocho. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gamez, Sria.

Reg. 11504 - M - 289093 Valor C$ 30.00

MARTIN LOPEZ MARTINEZ, solicita declarársele heredero de su padre **ENRIQUE LOPEZ GAITAN**, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó, sin perjuicio de tercero que tenga igual o mejor derecho.

Oponerse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masatepe, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Teresa Mayorga D, Sria.

Reg. No. 11503 - M - 351528 Valor C$ 30.00

EMELINA EUGENIA LACAYO MARTINEZ, solicita unión hermanos y sobrinos, decláreseles herederos difuntos padres y abuelos, señores **CARLOS GREGORIO LACAYO ARANA Y EMELINA MARTINEZ LACAYO**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinte Noviembre mil novecientos noventiocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria.

Reg. No. 11502 - M - 351535 Valor C$ 30.00

HILDA MARIA VARGAS CALVO, solicita en representación de sus hijas menores **LILIANA MARIA Y ANYELA,** ambas de apellidos **URBINA VARGAS**, se les declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **JUAN JOSE URBINA URBINA.**

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en Juzgado Unico de Distrito, ciudad Rama, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico de Distrito-Rama.

Reg. No. 11501 - M - 361547 Valor C$ 45.00

LISSETE DEL CARMEN AMAYA LAGUNA Y MARIBEL AZUCENA AMAYA LAGUNA, ambas mayores de edad, casadas amas de casa y de este domicilio, solicitan se les declare herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **MARIA ISABEL LAGUNA MARTINEZ**, conocida también como **MARIA ISABEL LAGUNA M y/o MARIA I. LANA M., (q.e.p.d)**, quien fue domiciliada en Managua, soltera, comerciante, mayor de edad.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.- Firma ilegible. Srio.

Reg. No. 11500 - M - 1197071 Valor C$ 30.00

MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ, solicita decláresele única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **GUADALUPE MARTINEZ GUILLEN.**

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, quince Diciembre mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org